

DECRETO No. 642

“Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y se toman otras determinaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el artículo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que en virtud de lo señalado en el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Lista de Elegibles, el cual, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 del 2015 consagra que, la CNSC dentro de sus competencias podrá organizar la conformación y utilización del Banco Nacional de Elegibles, el cual será departamentalizado a fin de efectuar la provisión de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva y no fueron provistos con la lista territorial de la respectiva entidad certificada en educación.

Que en el marco de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil y de conformidad con el artículo 2.4.1.1.17 1 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 60 de los Acuerdos de las Convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016 y la Resolución No. CNSC – 20162000007425 del 8 de marzo de 2016 *“Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones”*, modificada parcialmente por la Resolución No. CNSC – 20191000096675 del 29 de agosto de 2019, mediante aviso publicado en la página web el día 28 de octubre de 2020, informó a los elegibles que hacen parte de la Lista Nacional No. 20192310004535 del 28-01-2019, que mediante Resolución No. 10415 del 28-10-2020 se resolvió la Actuación Administrativa, iniciada mediante Auto No. 0447 del 30-06-2020, tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020, dentro del marco de las Convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016.

De igual manera, la CNSC comunicó que el día 5 de noviembre de 2020 se publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, en las cuales existían vacantes definitivas y no contaban con listas de elegibles territorial para dicho empleo, y que habiendo sido ofertadas en la audiencia departamental no fueron objeto de selección por los elegibles que participaron en dicho proceso y convocó a la Tercera Audiencia Pública virtual por aplicativo, desde las cero (00:00) horas del miércoles 11 de noviembre de 2020, y hasta las once horas y cincuenta y nueve minutos (11:59) del día viernes 13 de noviembre de 2020, a los elegibles que hacen parte de la lista general nacional para el cargo: - Docente

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y se toman otras determinaciones"

de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para que en virtud de las competencias asignadas por los artículos 6° y 7° de la ley 715 de 2001 y los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, la entidad territorial proceda a adelantar los trámites de nombramiento y posesión de los docentes, en los precisos términos del artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015 (subrogado por el Decreto 915 de 2016).

Que agotada la instancia de escogencia de institución educativa, corresponde el respectivo nombramiento, a efecto de lo cual, revisada la hoja de vida del señor **SADAN FARAR TON MOSQUERA** identificado con C.C. 1.102.837.685 con título profesional INGENIERO AGRICOLA expedido por la Universidad de Sucre, se tiene que reúnen los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo, establecidos en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que el nombramiento en periodo de prueba del señor SADAN FARAR TON MOSQUERA implica dar por terminado el nombramiento provisional del educador que viene ocupando dicha vacante definitiva con nombramiento provisional relacionados a continuación, esto de acuerdo con en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, antes de darse por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el citado artículo, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada verificará si existe una vacante definitiva de docente de aula o docente orientador y, en caso de su disponibilidad, de manera inmediata la ETC hará el traslado del docente provisional a dicha nueva vacante definitiva, para con ello garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad y prestar el servicio educativo de manera oportuna.

En ese sentido es procedente trasladar hacia I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR al docente provisional CARMEN CECILIA MONTES MARTINEZ identificado con C.C. 45646842 del NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 DEL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL asignado a la Institución I.E. MANUEL EDMUNDO MENDOZA SEDE PRINCIPAL - I.E. MANUEL EDMUNDO del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR al educador **SADAN FARAR TON MOSQUERA** identificado con C.C. 1.102.837.685.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, trasladar hacia la I.E.T.A. Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR al docente provisional que venía ocupando la vacante definitiva, **CARMEN CECILIA**

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y se toman otras determinaciones"

MONTES MARTINEZ identificado con C.C. 45646842 del NIVEL SECUNDARIA AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.


FIRMA DIGITAL
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


Revisó: VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo.: Willy Escruceria Castro
Vobo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E) 
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 